

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el demandado Enrique Manuel Báez León, en contra del auto de fecha 7 de octubre de 2022 que decretó el secuestro del inmueble y fijó fecha para la diligencia.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Solicitó se revoque el auto atacado hasta que sea resuelta la reposición contra el auto mandamiento de pago y evitar una posible nulidad.

Rituado así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo*, o *in judicando*.

Revisado el expediente, se tiene que a través del auto de fecha 7 de octubre de 2022 se decretó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-940618 y fijó fecha para la diligencia, no obstante, y tal como obra en el expediente la misma no se llevó a cabo por cuanto el demandante solicitó el aplazamiento de la misma.

De otro lado, no es de recibo el argumento del recurrente, pues en nada resulta vulnerado el derecho ni genera nulidades, el trámite de la medida cautelar con el trámite surtido en el cuaderno principal; pues el requisito para continuar con el secuestro del inmueble se encuentra evacuado, esto es el registro del embargo en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se encuentra satisfecho.

Así mismo, y como fue solicitado por el demandante la suspensión de la diligencia, no hay lugar a revocar el auto.

Por lo anterior, y sin mayores consideraciones, se no revocará el auto atacado.

Por todo lo anterior, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. NO REPONER el auto calendado el 7 de octubre de 2022, por lo considerado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de mayo de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **13**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3ee09527934d273b6b14f93ee03734a51e239cf576ada0c924d59b0ecc8f1d**

Documento generado en 28/04/2023 02:15:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**